

RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 0275/2016
La Paz, 18 de julio de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12, parágrafo I, de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, parágrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley Nº 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel de autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, mediante Ley Nº 769, de 17 de diciembre de 2015, se aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en la que se encuentra el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional. A su vez, mediante Decreto Supremo Nº 2644 de 30 de diciembre de 2015, se reglamenta la aplicación a la citada Ley.

Que, conforme al artículo 5, del "*Reglamento de Modificaciones Presupuestarias*", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881, de 7 de enero de 2009, el Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos, que incrementan el monto total del Presupuesto General de la Nación.

Que, el artículo 4, de la Ley Nº 396, de 26 de agosto de 2013, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE – 2013), vigente para su aplicación mediante el inciso k) de la Disposición Final Segunda de la Ley Nº 614, de 13 de diciembre de 2014, autoriza al Órgano Ejecutivo a través de los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, de acuerdo a sus competencias, incorporar en los Presupuestos Institucionales los recursos provenientes de donación externa e interna, así como de crédito externo e interno, y saldos de gestiones anteriores por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras e inversiones.

Que, mediante Adenda al "*Documento de Acuerdo de Apoyo al Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral*", de 06 de mayo de 2016, suscrito entre la Embajada Real de Dinamarca en La Paz y el Tribunal Supremo Electoral, señala que el objetivo del apoyo, es la de contribuir al fortalecimiento de la institucionalidad estatal orientada a la vigencia, protección, defensa y promoción del derecho a la identidad y acceso a la justicia; así como, el de basar su apoyo en la documentación del Programa País, en el que su progreso, será medido conforme al marco del monitoreo del Servicio de Registro Cívico.

Que, a su vez, la Adenda señalada precedentemente, refiere que: "*La Embajada promoverá el dialogo político con las autoridades correspondientes, tendientes a mejorar las asignaciones anuales en la perspectiva de asegurar una combinación eficiente del gasto corriente con el gasto de inversión y la capacidad institucional generada como*



consecuencia del apoyo a la modernización, tecnología, a los procesos, capacitación y otros”.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, en la parte de Antecedentes de su Informe DNEF-SP N° 833/2016, de 06 de julio de 2016, señala que: *"Mediante nota TSE/SC/01116/2016 de 04 de julio de 2016, Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral (TSE), remite Resolución TSE-RSP N° 0239/2016 de 23 de junio de 2016, emitida por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, referente a la aprobación del Programa Operativo Anual (POA) – Gestión 2016, por Bs5.968.500.- (Cinco Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), proveniente de la Embajada Real de Dinamarca".*

Que, el análisis del Informe referido líneas arriba, refiere que: *"Revisado los antecedentes remitidos por Secretaría de Cámara y la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral (TSE), la solicitud consiste en la inscripción de recursos de Donación Externa por Bs5.968.500.- (Cinco Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), provenientes de la Embajada Real de Dinamarca, destinados a la adquisición de equipamiento para el registro de personas, en el marco del documento de acuerdo de apoyo al Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral y su respectiva Adenda".*

Que, la parte final del Análisis del Informe DNEF-SP N° 833/2016, prevé que: *"Respecto al tema impositivo, el pago al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) se efectivizará una vez perfeccionada la operación de compra en base a las disposiciones legales vigentes (Ley N° 843 de Reforma Tributaria, Decreto Supremo N° 26516 y otra normativa vigente), en caso que corresponda";* señala a la vez que: *"Por otra parte, mediante nota 2016-10335 de 03 de junio de 2016, la Embajada Real de Dinamarca establece la no objeción al Programa Operativo Anual (POA) – Gestión 2016, para la inscripción de los recursos en las instancias correspondientes";* y, concluye manifestando que: *"El Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, certifica la existencia de recursos mediante nota MPD/VIPFE/DGGFE/UOF-001344/2016 de 16 de mayo de 2016".*

Que, en la parte conclusiva del Informe de la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, sugiere se considere el informe N° DNEF-SP N° 833/2016, de 06 de julio de 2016, en la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, para fines de Modificación Presupuestaria de Inscripción de Recursos, en el marco de lo establecido en el inciso b), parágrafo I del artículo 16, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, para fines de: *"Inscripción de recursos de Donación Externa por **Bs5.968.500.- (Cinco Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)**, provenientes de la Embajada Real de Dinamarca, en el rubro 18221 "Monetizable", destinado a la adquisición de equipamiento para el registro de personas, en el marco del documento de Acuerdo de Apoyo al Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral y su respectiva Adenda".*

Que, mediante Informe Legal D.N.J. N° 311/2016, de 08 de julio de 2016, la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, refiere que: *"Teniendo presente lo dispuesto en el parágrafo I, inciso b), del artículo 16, del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881, de 7 de enero de 2009, establece que la modificación presupuestaria de Inscripción de Recursos y la normativa supra expuesta, se establece que la **modificación presupuestaria de Inscripción de Recursos** puesta a consideración por la Dirección Nacional Económica*



Financiera del Tribunal Supremo Electoral, no contraviene la normativa en vigencia".

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

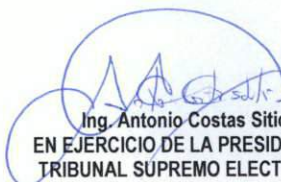
RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria de Inscripción de Recursos de Donación Externa por **Bs5.968.500.- (Cinco Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)**, provenientes de la Embajada Real de Dinamarca, conforme Anexo adjunto al Informe N° DNEF-SP N° 833/2016, de 06 de julio de 2016 e Informe Legal D.N.J. N° 311/2016, de 08 de julio de 2016, documentación que forma parte indisoluble de la presente Resolución en concordancia a lo determinado por el Decreto Supremo N° 29881, de 07 de enero de 2009, que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

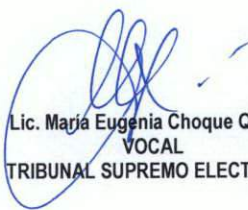
SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública.

No firma la Presidenta Lic. Katia Uriona Gamarra, por viaje en comisión oficial y el Vocal Dr. José Luis Exeni Rodríguez, por vacación.

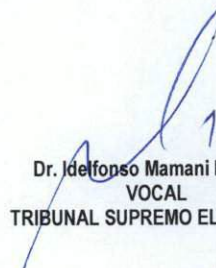
Regístrese, Comuníquese y archívese.



Ing. Antonio Costas Sitic
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



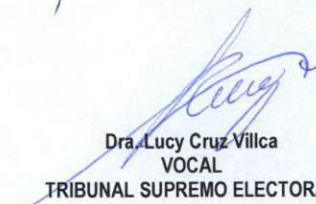
Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

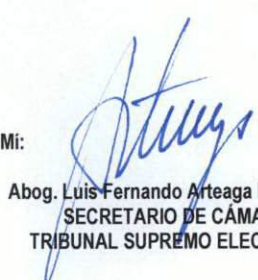


Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abog. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

